CONTRATO DE COPRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO,** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **FUNDACION DE ARTES MUSICALES DE BAJA CALIFORNIA, A.C.** REPRESENTADO POR **C.P. KENIA HIJAR PORTILLO,** A QUIEN EN ESTE CONTRATO SERÁ NOMBRADO COMO **"LA FUNDACIÓN"**, QUIENES HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B) Que en este acto es representado por el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato en merito del instrumento notarial identificado con el número 184,386, volumen 2,075, pasado ante fe del notario publico Lic. Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual contiene el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos administrativos y dominio, los cuales a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el del:

I) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California Norte y el Noroeste.

II) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

III.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

IV.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 del proyecto 63

V.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Producción Escénica,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**LA FUNDACIÓN**".

Declara **"LA FUNDACIÓN"**:

II.1 Ser una institución de Asistencia Privada, constituida y existente de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana y de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tal y como consta en la escritura pública No. 186,645 de fecha 11 de Octubre del 2012, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 02 de Tijuana, B.C. e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio en la partida número 5847419 de fecha 18 de Octubre del 2012.

II.2 Que su representante legal en Baja California la C.P. Kenia Hijar Portillo tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, tal y como se asienta en la escritura pública número 179404 de fecha 30 de Junio del 2010, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 02 de Tijuana, B.C., el cual no le ha sido revocado ni limitado a la fecha

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es FAM 090617 A63

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Perimetral Manzana 26 Lote 3B1, colonia 3ra Etapa Rio Tijuana, CP 22540, en Tijuana Baja California, único autorizado para oir y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la presentación del concierto **"Dramas y Caballeros"**, con la participación del Grupo Madame UR y Sus Hombres, en colaboración con la Orquesta de Baja California, en la Sala de espectáculos del Centro Cultural Tijuana.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Ambas partes acuerdan que la presentación del concierto "Dramas y Caballeros", se llevará a cabo en la Sala de Espectáculos del Centro Cultural Tijuana, el día 14 de febrero del 2015, de las 20:00 a las 21:00 hrs.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"EL CENTRO" se obliga a:

a) pagar a **"LA FUNDACIÓN"** un importe de $100,000.00 pesos (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. dando un monto total de $ 116,000.00 pesos (Ciento diez y seis mil pesos 00/100 M.N.)
b) facilitar el uso de la sala de espectáculos con sus correspondientes equipos de audio y sonido que se requieran, asimismo contar con los servicios de seguridad, limpieza y edecanes y demás apoyo técnico necesarios para la presentación exitosa de la actividad.

"**LA FUNDACIÓN**" se obliga a:
a) Cubrir los honorarios de Madame UR y sus Hombres bajo la representación de la artista Azzul Monraz, Andrés Martin y Aldo Guerra, voz, arreglos musicales y realización de visuales respectivamente.
b) Presentar a la Orquesta de Baja California en el concierto "Dramas y Caballeros" en acompañamiento a la artista Azzul Monraz.

CUARTA.- FORMA DE PAGO
"EL CENTRO", una vez efectuada la actividad, objeto del presente contrato, a entera satisfacción, efectuará la aportación económica dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios,
por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P. del beneficiario de la cuenta de cheques.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- CURP
- identificación oficial con fotografía y firma legibles.
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que la distribución de la utilidad será 50% para **"LA FUNDACIÓN"** y 50% para **"EL CENTRO"**, esto después de deducir del ingreso de taquilla los impuestos, costo de permisos, gastos de producción (anexo 1) y derechos que

apliquen. Queda entendido que los costos a los que se obligan, según lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato, no son sujetos de deducibilidad del ingreso.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"
"LA FUNDACIÓN" se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 29 de enero de 2015.

- Titulo, crédito y sinopsis del programa en una cuartilla.
- Semblanza de los cantantes. De no enviar la información de la obra de acuerdo con lo aquí especificado, **"EL CENTRO"** queda en libertad de realizar los ajustes pertinentes.
- Breve curriculum actualizado y fotografía de los artistas participantes.
- Material de promoción: fotografías en 300 DPI
- Ficha de montaje y necesidades técnicas.
- Recibo de honorarios o factura

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del 29 de enero de 2015 y concluye el 14 de febrero de 2015

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por el artista no reúne la calidad ofrecida por **"LA FUNDACIÓN"** en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"LA FUNDACIÓN".**
"LA FUNDACIÓN" está obligada a dar aviso a **"EL CENTRO"** hasta con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo y el motivo, por escrito y deberá reintegrar cualquier pago que haya recibido.

NOVENA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"LA FUNDACIÓN"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado; de no hacerlo así **"EL CENTRO"** deberá cubrir el 50% del precio pactado como costo de presentación. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

DECIMA: Si por causas imputables **"LA FUNDACIÓN"** no llegara a efectuar la presentación, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración.

DÉCIMA PRIMERA: **"EL CENTRO"** no será responsable frente a **"LA FUNDACIÓN"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA SEGUNDA: **"LA FUNDACIÓN"** acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos, al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica.

Quedando **"LA FUNDACIÓN"** enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados de **"EL CENTRO"** y/o sus bodegas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA CUARTA.- "LA FUNDACIÓN" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE ENERO DEL AÑO 2015.

"EL CENTRO"	**"LA FUNDACIÓN"**
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO **Subdirector de Administración**	**C.P. KENIA HIJAR PORTILLO** **Apoderada Legal**

TESTIGOS

MARA GUTIERREZ GARCÍA **Gerente de Producción Escénica**	**MARA MACIEL** **Subdirectora de Promoción Cultural**